

Bogotá D.C, 16 de Septiembre de 2011

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADA A LAS REGLAS DE PARTICIPACION
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-EPC-FNC-006-2011**

**“CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR
PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA”**

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP responde a las diferentes observaciones presentadas a las reglas de participación por los interesados en la invitación Pública IP-EPC-FNC-006-2011:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DAYCO INGENIERIA LIMITADA

1.1. *La presente tiene como fin solicitar la revaluada el pliego de condiciones de la licitación de la referencia en el numeral 6.19 Garantías del contrato, literal **C ESTABILIDAD DE LA OBRA** el cual textualmente dice: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del presente contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra.” Lo anterior apoyado en que las compañías de seguros legalmente establecidos en Colombia **NO** están expidiendo pólizas de estabilidad por cinco (5) años sino por dos (2) de cobertura, debido a la ola invernal y el tipo de obra a realizarse.*

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VICTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA

2.1. *Con base en la invitación de la referencia, se solicita modificar el tema de la póliza de estabilidad, ya que es imposible participar debido a que las compañías aseguradoras no expiden dichas pólizas.*

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FABIO R. FUENTES

3.1. *Por medio de la presente solicito sea reevaluada la póliza de estabilidad en el proceso licitatorio No IP-EPC-FNC-005-2011, ya que por ser una obra de ola invernal las empresas aseguradoras en el país se niegan a dar dicha póliza.*

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA

4.1. *medio de la presente, solicito sea revaluada del pliego de condiciones de la licitación de la referencia en el numeral 6.19 Garantías del contrato, el párrafo que dice textualmente: “**c) ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del presente contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra.”*

Lo anterior basado en que las compañías de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local. No están expidiendo pólizas motivadas por el parágrafo anterior.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observaciones presentadas, la Entidad consultó a CORRECOL S.A en su condición de corredor de seguros de EPC SA ESP, quienes indicaron que en efecto la entidades aseguradoras para obras de emergencia por ola invernal no expiden amparos de estabilidad de obra por el término exigido en el pliego de condiciones, sino por un vigencia menor.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que de las manifestaciones realizadas por los observantes se infiere que en el mercado asegurador se expediría éste amparo hasta por dos años, se modificarán mediante adenda las reglas de participación en este sentido.

Original firmado por
FÉLIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA
Gerente

Revisó: Santiago Pachón Talero – Coordinador Técnico Contratación PDA
María Clara Mojica – Coordinador Jurídico Contratación PDA
Cesar Eduardo Camargo Ramírez - Secretario General